



SAN JUAN

LEY 2685-Q PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Programa de capacitación obligatoria en la maniobra de Heimlich para los trabajadores de establecimientos educativos y al personal de la administración pública.

Sanción: 19/09/2024; Boletín Oficial 07/10/2024

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Objeto.

Artículo 1º. Objeto. Se crea el programa de capacitación obligatoria en la maniobra de Heimlich, para los trabajadores de todos los establecimientos educativos, tanto públicos como privados, al personal de la administración pública y empleados de locales gastronómicos, que desarrollen sus actividades en el ámbito de la provincia de San Juan. A los fines del cumplimiento de la presente Ley, es obligatorio el dictado de cursos y capacitaciones en primeros auxilios en los agentes mencionados anteriormente.

Definición.

Art. 2º. Definición. Se entiende por maniobra de Heimlich, a aquel procedimiento de primeros auxilios para desobstruir el conducto respiratorio, normalmente bloqueado por un trozo de alimento o cualquier otro objeto. Es una técnica para salvar vidas en caso de asfixia por atragantamiento.

Autoridad de aplicación.

Art. 3º. Autoridad de aplicación. Es Autoridad de aplicación de la presente Ley, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Funciones.

Art. 4º. Funciones. El Ministerio de Salud tiene a su cargo, la capacitación, los cursos o talleres destinados a la adecuada realización de este procedimiento, también el diseño y provisión de los carteles que contarán con imágenes explicativas mostrando cómo realizarse la maniobra a uno mismo, y hacia terceros.

Art. 5º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Enzo Ariel Cornejo - Dr. Gustavo A. Velert